

Providencia de 28 de octubre de 1998, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Consejero Delegado de Medio Ambiente. Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructura y Medio Ambiente de 2 de noviembre de 1995 (B.O.P. nº 13, de 29.1.96).

- Se nombra Instructor a D. Horacio Velázquez Dorta y sustituta de éste para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María Esther Trujillo González, y Secretaria a Dña. Candelaria Rodríguez Pérez y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María del Carmen Rodríguez Felipe, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberán realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 000031114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de ex-

pediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en el Departamento de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

1) Nº EXPTE.: 167/98; DENUNCIADO: Delgado Trujillo, Miguel Ramón; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda, con 3 perros y 1 hurón; FECHA INFRACCIÓN: día 3 de julio de 1998, a las 18,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco La Truguilla, Arona; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, por cazar en época de veda; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de cuatro mil (4.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: nueve mil (9.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 171A/98; DENUNCIADO: Fumero Crespo, Pedro; HECHO INFRACCIÓN: cazar dos personas juntas en terrenos cinegéticos especiales sin documentación con 1 hurón sin zálamo y auxiliándose de un objeto punzante, teniendo capturados 4 conejos en el momento de la intervención; FECHA INFRACCIÓN: día 2 de agosto de 1998, a las 10,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Carretera de San Isidro a Chimiche, El Llano, Granadilla de Abona; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículo 49.1 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, por cazar sin licencia; POSIBLE SANCIÓN: multa de ciento mil una (100.001) pesetas; comiso de mil (1.000) pesetas; indemnización de cuatro mil (4.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ciento cinco mil una (105.001) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 1998.-  
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

#### 4240 ANUNCIO de 29 de octubre de 1998, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 29 de octubre de 1998, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intenta y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 000031114004629, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no son definitivas en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

En el caso de que interpongan recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las Resoluciones quedan en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso a los que se refiere el apartado anterior se computarán a par-

tir del día siguiente de la notificación de la Resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

1) Nº EXPTE.: 16/98; DENUNCIADO: Arteaga Conrado, Francisco Moisés; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda, con 2 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 8 de abril de 1998, a las 20,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Atogo, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, al cazar en época de veda, apreciándose también la circunstancia atenuante de minoría de edad; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de dos mil quinientas (2.500) pesetas; comiso de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 92/98; DENUNCIADO: Castro López, Peregrino; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda, en terrenos cinegéticos especiales, con 5 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 21 de junio de 1998, a las 10,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Las Mesas, Coto Privado TF-10.039, Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, al cazar en época de veda; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de cinco mil (5.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: diez mil (10.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 1998.-  
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.